

#### Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 21/09/2015

Al contestar, favor cilar en el asunto, este No. de Registro 20155500590771

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA CRA 10 NRO. 31 - 36 BARRIO CARIBE SINCELEJO - SUCRE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 17803 17804 17805 de 9/4/2015 por la(s) cual(es) se ORDENA EL ARCHIVO DE UN IUIT DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa,

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI X NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI X NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

sı No X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular:

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Yoana Sanchez.

C:\Users\karolleel\Desktop\ABRE.odt

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



# MINISTERIO DE TRANSPORTE

# SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

2178,04

OFF SEP 2015

Por el cual se ordena el auto de archivo del Informes Únicos de Infracción al Transporte No. 374589 de fecha 23 de octubre de 2012, a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA identificada con Nit 9003879246, por trasgredir presuntamente el Decreto 2044 de 1988.

# LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y, el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo sefialado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

#### **ANTECEDENTES**

PRIMERO. Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trastadaron a esta entidad el Informe Único de Infracción al Transporte (IUIT), No 374589 de fecha 23 de octubre de 2012, impuesto al vehículo de placas UYW-747 a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA identificada con Nit

RESOLUCIÓN No. del =178 0 4 5EP 2015

Por el cual se ordena el auto de archivo del Informes Únicos de Infracción al Transporte. No 374589 de fecha 23 de octubre de 2012, a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA identificada con Nit 9003879246, por trasgredir presuntamente el Decreto. 2044 de 1988.

9003879246, por infringir presuntamente el Código 560 de la resolución 10800 de 2003, esto es. Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancias con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

SEGUNDO. Al revisar el informe enunciado se observa que en la casilla correspondiente a observaciones en la descripción del producto transportado por la empresa, este se encuentra citado en el decreto 2044 de 1988.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Competente para conocer este Despacho, de acuerdo a las normas invocadas en los considerandos de esta resolución, Procede a pronunciarse de fondo con ocasión de los Informes Únicos de Infracciones allegados a esta Entidad, para tal efecto tendrá en cuenta, las decisiones de la Administración, a la que se encomienda la gestión de los intereses generales, no pueden adoptarse por mero capricho o siguiendo el libérrimo arbitrio del decisor de turno. En ese sentido, la salvaguarda de esos intereses generales obliga a sus gestores a decidir, por imperativo constitucional y legal, con acatamiento de los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otros, como claramente lo estipula el C.C.A. en su art. 3º y la C.N. en su artículo art. 209, veamos:

ARTICULO 36, PRINCIPIOS ORIENTADORES. Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arregio a los principios de <u>economía, celeridad, eficacia,</u> imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.

En virtud del principio de economia, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen para adilizar las decisiones, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa.

En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios pare actuaciones en serie cuando la natureleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados.

El retardo injustificado es causal de sanción disciplinaria, que se puede imponer de oficio o por queja del interesado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al funcionario.

En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitendo decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado.

En virtud del principio de imparcialidad las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación; por consiguiente, deberán daries igualdad de tratamiento, respetando el orden en que actúen ante ellos <sic>.

En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer sus decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordenan este código y la ley.

RESOLUCIÓN No. RESOLUCION No. del \_\_178 ]] [ P. 7]]. Por el cual se ordena el auto de archivo del Informes Unicos de Infracción al Transporte. No. 374589 de fecha 23 de octubre de 2012, a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA identificada con Nit 9003879246, por trasgredir presuntamente el Decreto 2044 de 1988. En virtud del principio de contradicción, los interesados tendrán oportunidad de conocer y de controvertir esas decisiones por los medios legales.

Estos principios servirán para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento.

Las autoridades deberán observar estrictamente los principios consagrados en este articulo al expedir los reglamentos internos de que tratan los árticulos 1o., de la Ley 58 de 1982 y 32 de este código. (Subrayado del suscrito)

A su turno el artículo 209 de la Constitución política establece:

ARTICULO 209.La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia. celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (Subrayado del suscrito)

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control inferno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De las normas trasplantadas podemos concluir que la elección entre las diferentes alternativas de actuación, la administración deberá encausarse por aquella que más se avenga con la materialización de estos principios y por ende con el pleno goce de los derechos de los ciudadanos.

Por otra parte, el manifiesto de carga es necesario para todo tipo transporte terrestre automotor de carga que se preste como servicio público, sin importar si el transporte se realiza dentro del perimetro urbano de una ciudad o fuera de ella y, debe ser expedido por una empresa de transporte público terrestre automotor de carga legalmente habilitada para ello.

Bajo estas circunstancias y teniendo como referencia el Decreto 2044 de 1988 por la cual se dictan disposiciones sobre el acarreo de productos especiales, en vehículos de servicio público de transporte de cargo, señala que, el ganado menor de pie, aves, peces y productos que a continuación se relacionan en forma enunciativa, por sus singulares características de producción y acarreo, podrán movilizarse mediante contratación directa entre el usuario y el propietario del vehículo de serviclo público o su representante:

- Animales: ganado menor en pie aves vivas y peces. 120.
- Productos de origen enimal: huevos, leche cruda o pasteurizada y láctea en 121. general.
- 122. Empaques y recipientes usados: envases, huacales, tambores vacíos.
- Productos elaborados: cerveza, gaseosa y panela. 123.
- Productos del agro: aquellos cuyo origen se dé en el campo con destino a un 124. centro urbano, excepto el café y productos procesados.
- Materiales de construcción: ladrillo, teja de barro, piedra, grava, arena, tierra, yeso, balasto, mármol y madera.
- Derivados del petróleo: gas propano, kerosene, cocinol, carbones minerales 126. vegetales envasados y empacados para la venta al consumidor.

Ahora bien, de conformidad con lo anteriormente sefialado y al momento de diligenciar los Informes únicos de infracciones al transporte arriba señalados, por parte de la autoridades viales de tránsito y transporte, no relacionan y/o anexan el respectivo manifiesto de carga que ampara la mercancía que se transporta, queriendo decir o interpretar que dicha mercancía perfenece al títular del vehículo o en otras casos es contratada, entre el usuario y el propletario RESOLUCIÓN No.

÷17804

Por el cual se ordena el auto de archivo del Informes Únicos de Infracción al Transporte. No. 374589 de fecha 23 de octubre de 2012, a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA identificada con Nit 9003879246, por trasgredir presuntamente el Decreto 2044 de 1988. del vehículo y/o su producto se encuentra dentro las excepciones que se indican en el decreto 2044 del 30 de septiembre de 1988.

Este Despacho considera que en el evento de transportarse un producto de los enunciados anteriormente y si del análisis que se realice al informe de infracción de transporte no existiere evidencia de que la operación de transporte haya sido contratada a través de una empresa de transporte de carga, se proceda directamente a realizar archivo de dicho informe, para evitar un desgaste innecesario de la administración y los vigilados.

#### PRUEBAS

Teniendo en cuenta que el artículo 51 de la Ley 336 de 1996, remite en materia probatoria la Codigo Contencioso Administrativo, el cual dispone en el artículo 57 que serán admisibles los medios probatorios señalados en el Código de Procedimiento Civil, estatuto que en su articulo 178 preceptúa que las pruebas deben cefiírse al asunto materia del proceso y que se rechazarán in limine las legalmente prohibidas o ineficaces, las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas.

El Código Contencloso Administrativo determina que en materia administrativa se aplicarán en cuanto resulten compatibles con sus normas, las disposiciones del procedimiento civil en lo relacionado con la admisibilidad de los medios de prueba, forma de practicarlas y criterios de

Con base en lo anterior se debe tener en cuenta que el informe Unico de Infracciones de Transporte es un documento público 18, el cual es definido por los articulos 252 y 264 del Código

En estos términos, la autenticidad del documento público es un aspecto de suprema importancia, puesto que el mérito probatorio de tal documento está en función de su autenticidad, por lo tanto, es claro que del mismo se desprenden unos hechos tales como: el transportador, el producto transportado y el sobrepeso, principalmente, circunstancias suficientes para determinar si existe o no evidencia o mérito suficiente para archivar la presente actuación por tratarse de un producto exento de manifiesto de carga cuyo transporte ha sido contratado directamente con el propietario del vehículo o su representante o, si por el contrario, existen razones objetivas que permitan abrir investigación en contra de la empresa presuntamente responsable de la infracción.

Que consultada la base de datos del Galeón del Ministerio de Transporte, se evidencia que no registran expedición de manifiesto con los vehículos relacionados en los IUIT que se anexan al

En conclusión, tomando como referencia los principlos que inspiran las actuaciones administrativas, entre estos, economía, celeridad, eficacia y las disposiciones contenidas en el Decreto 2044/88 sobre los productos exentos de manifiesto de carga cuando su transporte se contrate directamente con el propietario del vehículo, resulta desgastante para la administración abrir investigación con fundamento en informes de Infracción de transporte que arrojen razonable claridad sobre el producto transportado y la ausencia de manifiesto de carga, por lo tanto, lo más expedito y eficaz en consonancia con los principios de la función pública, es que se profiera un auto de archivo del informe.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> El Código de Procedimiento Civil, en su artículo 251 define el documento público de la siguiente forma: "Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención, Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público; cuando es otorgudo por un notario o quien haga sus veces y ha sido incorporado en el respectivo protocolo, se denomina

RESOLUCIÓN No. ďeľ 217804 Por el cual se ordena el auto de archivo del Informes Unicos de Infracción al Transporte No 374589 de fecha 23 da potubro de 2013, a la accusación del Infracción al Transporte No 374589 de fecha 23 de octubro de 2012, a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA identificada con Nit 9003879246, por trasgredir presuntamente el Decreto 2044 de 1988.

#### EL CASO BAJO ESTUDIO

Previo al estudio y análisis jurídico y factico, a la luz de lo normado en el Decreto 2044 de 1988 expedido por la presidencia de la República, ya que el transporte de los productos enunciados en el mentado Decreto, ocasionalmente pueden ser contratados directamente con el propietario del vehículo en atención a las singulares características de producción y acarreo de los mismos.

En consecuencia y con fundamento en las reglas de la lógica, la ciencia y la experiencia, se extrae con meridiana claridad que, es muy posible que el transporte de los PRODUCTO TRANSPORTADO que llevaban los vehículos en comento para el día de los hechos, hubiese sido contratado directamente con el propietario, poseedor, tenedor y/o conductor del vehículo, de tal suerte que, eventualmente no se necesitaba la expedición de manifiesto de carga, en virtud del Decreto 2044 de 1988 referido antes,

Sin duda alguna, ante las dos interpretaciones posibles en el presente caso: la primera de ellas, que no obstante el tipo de mercancía transportada, el transporte de la misma pudo haber sido contratado directamente por las empresas descritas anteriormente y, por lo tanto, se necesitaba que la misma expidiera el pluricitado manifiesto; y la segunda (más favorable a la investigada), indica que el transporte de las mercancías pudo haber sido contratado simplemente con el propietario o conductor del vehículo, evento en el cual, no se necesitaba expedir manifiesto de

Bajo estas circumstancias, estas dos interpretaciones concurrentes y razonables fáctica y jurídicamente, generan un motivo de duda serio y objetivo, por lo tanto, bajo el criterio hermenéutico general de la Constitución, según el cual los operadores jurídicos deben escoger siempre aquella interpretación que más se avenga con el principio de eficacia de los derechos fundamentales (para este caso el debido proceso en conexión con el principio de favorabilidad), de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política.

En ese orden de ideas y, atendiendo los princípios del sistema de valoración probatoria de la sana critica o persuasión racional, expuesto líneas arriba, este Despacho considera que, si bien existe una duda frente a las circunstancias de modo tiempo y lugar que rodearon los hechos que aqui se investigan, subyace una interpretación fáctica y jurídica que indica que la responsabilidad de los hechos debatidos, podría no estar en cabeza de la aforada, tal y como ya se explicó en los párrafos anteriores.

En conclusión, ante la duda razonable y objetiva, que suscita el presente caso, se desprende una conclusión necesaria y es que las empresas de transporte público terrestre automotor de carga señaladas lineas arriba, no serían responsables por la infracción al literal d, del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; en concordancia con lo normado en el artículo 8°, de la Resolución 4100 de 2004, modificado por el artículo 1°, de la Resolución 1782 de 2009; y lo señalado en el artículo 1°, código 560, de la Resolución 10800 de 2003.

Que frente a estas circunstancias, se hace necesario archivar los Informes de Infracciones de Transporte enunciados en el acápite de pruebas.

En merito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del Informe Unico de Infraccional Transporte mencionado en el presente acto administrativo por las razones expuestas en la parte

RESOLUCIÓN No. RESOLUCION No. del = 178 1 4 1 5EP 705

Por el cual se ordena el auto de archivo del Informes Unicos de Infracción al Transporte No 374589 de fecha 23 de octubre de 2012, a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA identificada con Nit 9003879246, por trasgredir presuntamente el Decreto 2044 de 1988.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA, identificada con N.I.T. 9003879246, con domicilio en la ciudad de SINCELEJO - SUCRE, en la CRA 10 NRO. 31 - 36 BRR CARIBE, teléfono 2743022, correo electrónico o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la mísma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, de los cuales podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme la presente provídencia, ordénese el archivo del expediente teniendo en cuenta la parte considerativa de esta Resolución.

=1780 <del>&</del>

0 4 SEP 7015

Dada en Bogotá D.C. a los

NOTÍFIQESE Y CÚMPLASE.

JÓRGE ANDRÉS ESCÓBÁR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGΠÓ: Yaneth Florez Α.

Raviso, COORDINATIOR GRUPO IULT C:\Users\Yaneth Florez\Desktop\FORMATOS\ARCHIVOS 2044 | s 1.coox

NFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 374589				
	FECHAY HORA  AND MES (MANA)			
	112 61 03		República	
	05 00		de Colombia	
		<del>┈╎╶╎┋╏╏╏╏╏╏╏</del>	de Transporte	
	<u> </u>	2 11 12 T6 17 18 19 20 21 22 22 X 50 L	d à Ochur semicorpi crestiturat	
	SAME DE LA ME			
	010 5	nater-Calamar Kn	(talary).	
	T. PLACE HALROUS			
		والمنت المتعارضي المتنارضي المتنارضي المتنارضي المتنارضين المتنارضين	A S T (U V W X IY Z	
•	<del></del>	<del></del>	<del>                                     </del>	
į	<del></del>	· <del></del>		
- (4)			7 S T U V (W) X Y Z	
"	4 PLACE HAROUE		G DE INFRACCION	
	0 1 2 3	4 5 6 7 6 8 08001 0 1	2 3 4 5 6 7 8 8	
	0 1 2 3	1 5 6 7 6 9 6 SERVICEO 0 1	2 3 4 5 6 7 6 6	
	0 1 2 3	4 5 6 7 8 9 PUBLICO 2 0 1	2 3 4 5 6 7 8 6	
1	TA GEARS STAY HOL	**************************************	2 3 4 5 8 7 8 0	
į	ALTOMOUL	CALMON CALMON CE DENINONO		
	BUS	ADDROGUES CONTRACTOR	31/113191 <b>3</b> -2-2-4	
-	BUSTETA	VOLODETA LIZEFICIADE CONDUCCION		
Į	CAMPERO	CAMION TRACTOR	?! <del>5</del>  2  <b>2  </b> 2  10  7	
	CANDONSTA	OTTO SUICEDIDA	VACED IN A 2	
	MOTOS Y SMILARES			
Q	SAL OPENAGO DE	Talanta Haru (pec	liga Moortes	
- 1	rentities.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	اعتد مرتات المالية	
Ì	MONOMBRE DE LA	EURESTA SAVALLEGISTERS ENLICATION OF THE PROPERTY OF THE	(32090)-[6.73]	
ĺ	TO NOMBRE DE LA EUPRESA. ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ABOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIES)			
	12 Liberiota per rigonestro.			
	10 V	A A COLOR WICH COLOR	SE DEPT. ACCOUNT	
	<u> </u>			
ı	HO FAILER THE THOO!			
L	CO(60)	1 Collin Collina Collina		
[	PLADANG OS	800 P. Sun	a - 1250c.   18	
- {	NOTA TEXADELAY DE 1999 PRESENDES ENCARCAL PER	WHITE O DE LOCATY OF EXPICIENTS OF STEER STRUCK O STRUCKING THE	HILING O ENIMAL PURI TIETAFERAS E: CARTAS ACTO	
1	14: hawaaliyaackon	No To A Facility		
- 1	PAID	nag TALLETI	TO - 10250LC	
Ļ				
į	16- odsich vichonica			
-	Se Lina	of Dame of Shota 5	polore pero, de 1919	
ŀ	Tran-700	rto Productos Ravovão		
ľ				
F	Super Menoucia & Protes a transport			
ŀ	Expose total music de Donte a transa de 8			
Ļ				
Ò	FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTICO			
•	- Y-V- Y- Songer Modern			
-	BUO CH VIZOAO DE JUNAMENTO CO IN CO 2.543.35 CC No.			
	-AUTORIDAD DE TRANSITO -			

```
The first of the complete in the complete part of the complete part of the complete complete part of the complete 
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     AT A STATE OF THE PARTY OF THE PROPERTY HOUSE THE PARTY AND ADDRESS OF THE PARTY OF
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          ALACOMER ALACIA IMPARTADA DE ENTRE PROPERTO DE L'ARCOMER ALCOMENTATION (PARTICULAR )

RECOME LE RELIGIO DE SERVICIO SERVICIO DE L'ARCOMER DE L'ARCOMER ALCOMER 

ALACOME L'ARCOMER SERVICIO DE L'ARCOMER DE L'ARCOMER DE L'ARCOMER DE L'ARCOMER L'ARCOMER DE L'ARCOMER DE
                                                                                A Committee of the comm
                             ţ;
                                    Ħ
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         Asunto JUIT ORIGINAL No 374589 DE 23-10-2012, PLACAS UYW
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              e vijeca bescinkapa, etc.
etc.ek
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      Statuto A restator MARENESERATO - Facus Resignes (EMP) 2/2 DE TRANSTO Y TRANSI DE SANCESCO DE TRANSTO Y TRANSI DE SANCESCO (EMP) 2/2 DE TRANSTO Y TRANSICO (EMP) 2/2 DE TRANSTO (EMP) 2/2
                                                                                               James 1 Andrew 1 Andr
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            All Managers (1999).
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          principle 2 i version in segreta conference de provinció de la consecució del l
                     2252525
                                                                                                                                          BLANCARY I, CAMPANENSAN PARCIANAS BORROAN ORTOCARILLA TOMOPONI TURILLA TOMOPONI
ANTOCAR DE ACTIVA DE PARCIANA DE ROAD DE ACTIVA ANTOCARDO DE TOMOPONIO.
                                                                                       արմանում և հայանական այն անական անան անական անաննան անձնա հայանական հայանական հայանական հայանական հայանական հա

Ար արմել արարագայան գույնացացնացնացն հայանական այն արարագայան արգական և գրառական արարագայան հայանական հ
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  Charles for a large course on recommendary provider constitution of the charles for a large course on recommendary provider constitution of the charles of t
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   An explain systems prime plane in the normalized spin analysis of administration of the content 
              The control of the co
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          Accordantals in (see Instituting light is departed.

Extractly in principal all Local Additions in Section 1.

Extractly in principal all Local Additions in Section 1.

Extractly in principal all Local Additions in Section 1.

Extractly in the Section of the Section 1.

Extractly in the Section 1.

Production 1.

Production 1.

Extractly in the Section 1.

Extra
                                                                                       Cobe on Fundament intended to be the quantity of the property 
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     CONTRACTOR DE CO
                                                                                                             The Principal of the States of the Third Edited (States of the States of
              ě
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  LAS CAMBAS, In County Bashing or groups of the county of t
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         The Carlo had though a finish in a same manage in a same part of an analysis of a same of a same
                                                                                               The state of the s
                     þ
                                                   The first production of the control 
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  ome generalized

or placety to the Late CDM (PETERDE LA PROPERTATION)

For placety to the late the control to the placety to the property to the control to the late 
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   Control and Service of the Control o
                                                                                Buckland by dies in strong which paid about it is improved to approve an express part projects proj. It is a 
price project to an extending of a security description. It is than the property of advancage of a graphical 
of a final an extending of the project of
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          pic querem à l'appric pour (complete).

The properties des properties de l'appric pour (complete) de l'appric pour (complete) de l'appric pour (complete) de l'appric pour l'appric pour
                                                                                               EVERAÇÃO (EXPENSA PER PARA DE LA COMPANION DE
```

-и. Реф. 1817 W.1 With Dr. II поментерно региппи поменте и ределе.

in the forth of the Same to Links of the Same that same of the Same of the Same the Same of the Same

4 . WELL 95 274 Filter 22 for File 2 File FIR . RM

EMPRESA TRANC

SSF393

PFCD CTC + to. Namifiest: Cargo SENTION:

可 美国特别基础

ESTADD . CON FORREPLED COMPARENCED OF AUZAQUE LIMPHAR MILLDESHAN IN

 FRITALLINGS, A CUSTIANS NOW SUR-TRANSFORME THANK ID BUILDS

AND EARLY METER TABLES WITHOUT A PARKET OF PROPERTY OF THE

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio

Imigio Consultas Estadísticas Veedurias Servicios Virtuales

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANTELGOMEZ

## Registro ESAL

La siguidate información es reportada por la cámara de comercio y es de tigo informativo.

COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA

SABANA

هارينك

Comunia de Comercio - SINCELEJO Dia escrite Matrícula - 9000505707

HILL BOX.

Razón Social

NIT 900387924 6

Lillinger, Ages France de

2015

F a Mefaintle

20101007

Elevado de la matro (s.)

ΑςτιγΑ

Timo de Sociedad

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

lipo de Organización

LAS DEMAS ORGANIZACIONES CIVILES, CORPORACIONES, FUNDACIONES

Categories de la

SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Matricula

lietat Ac 905

2525470,00

Gulidad, Perdida Neta 0,00

Ingresos Consein alc

0,00

Emoleados

0.00

Abbado

No

#### Actividades Económicas

\* 4925 - Transporte de carga por carretera

्र १६६३ — omércio el pur mayor de matebales de construccion, artículos de ferreteria, pinturas, productos de vidros, equipia y matemales de fontaneria y calefacción

 $t \sim -0.00$  m and at the habit declarates (scaltes, grasss), aditivos y productos de limpieza para vehículos rationalisticos.

On 1 Extraction de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita

#### Información de Contacto

Moricopio Comerciai SINCELE30 / SUCRE

Dirección Comercial CRA 10 NRO, 31 - 36 BRR CARIBE

Telefono - praercial 2743022

Montopiu Fiscal SINCELEIO / SUCRE

Dirección Fiscal CRA 10 NRO, 31 - 36 BRR CARIBE

Telefono Fiscal 2743022

omeo Electrónico volcoos2010@hotmall.com

Ver Certificado







CONFECAMARAS - Gerenda Registro Unico Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Rogetá, Colombia





Bogotá, 04/09/2015

· Al contestar, favor citar en el asunto este · No. de Registro 20155500558051

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA CRA 10 NRO. 31 - 36 BARRIO CARIBE SINCELEJO - SUCRE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolucion(es) No(s) 17803 17804 17805 de 04/09/2015 por la(s) cual(es) se ORDENA EL ARCHIVO DE UN IUIT DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogota, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, esta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.cov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <u>www.supedransporte.gov.co</u> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de

Sin otro partigular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

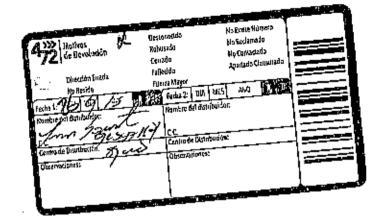
Transcobjó, FELIPE PARDO PARDO

C;\Users\felipepardo\Desklop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS RESOLUCIONES AÑO 2015\MEMORANDO 78633 Y 78893\CITAT 17415.od



#### Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

# PROSPERIDAD PARA TODOS



An increase the patricular the Hard Table 1981 (NG

Services Petitides Patient and SA part geometrics 20 210 75 / 15 30-440 bi 2001 L

Plantad Haron Social SUPERINTERATORIA DE PUÉRTOS Y TRANSPORTES PLESTOS Y TRANS Omercion CALLÉ 43 94 45

CHARAGOOTA D.O.

Departmento:BOGOTABIC Cúdigo Postat:1102312 Envis:RN440341777CO

MACHARIO

MACHAR

Contact:STICELEUD

Outpartaments: SUCRE

Código Postak700 Focilo Pro-Admis 20042015 (6:14:29 Pulmontik zery

COOPERATIVA MULTIACTIVA VOLQUETAS DE LA SABANA
CRA 10 NRO. 31 - 36 BARRIO CARIBE
SINCELEJO - SUCRE

Oficina Principal — Calle 63 No. 9<sup>a</sup> - 45 Bogotá D.C Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte — Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C PBX: 3526700 — Bogotá D.C. Linea Atención al Ciudadano 01 8000 915615 www.supertransporte.gov.co